

N° 22.723

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2020

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|-----------------------|--------|-----------|-----------------------|--------|
| 070002170 | Septiembre 15 de 2020 | 3 | 070002176 | Septiembre 16 de 2020 | 19 |
| 070002171 | Septiembre 15 de 2020 | 6 | 070002177 | Septiembre 16 de 2020 | 21 |
| 070002172 | Septiembre 15 de 2020 | 11 | 070002178 | Septiembre 16 de 2020 | 22 |
| 070002173 | Septiembre 15 de 2020 | 13 | 070002179 | Septiembre 16 de 2020 | 25 |
| 070002174 | Septiembre 16 de 2020 | 15 | 070002180 | Septiembre 16 de 2020 | 26 |
| 070002175 | Septiembre 16 de 2020 | 17 | | | |



Radicado: D 2020070002170

Fecha: 15/09/2020

Tipo: DECRETO Destino: JAMES



Por el cual se resuelve un recurso de reposición frente al Decreto 2020070001267 del 5 de mayo de 2020 y otras consideraciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por medio del Decreto 2020070001267 del 5 de mayo de 2020, se declaró la vacancia del cargo docente en el nivel de Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Bobal La Playa – sede Bobal Carito, del Municipio de Necoclí ocupada en propiedad por el señor **Ángel Gorgona Ramos** identificado con cedula de ciudadanía 8.187.229, de acuerdo con las consideraciones expuestas en dicho acto.

De la citada decisión fue notificada por medio electrónico al Abogado **James Arturo Medina**, identificado con cedula de ciudadanía, 4.252.498, T. P 297.683, obrando conforme a poder debidamente otorgado por el señor **Ángel Gorgona Ramos** identificado con cedula de ciudadanía 8.187.229, notificación que se efectuó el día 16 de junio de 2020, previo autorización de notificación por este medio al correo electrónico maida.bedoya@antioquia.gov.co.

No conforme con la decisión adoptada el día 01 de julio de 2020, el Doctor James Arturo Medina hace llegar recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al acto administrativo que declaró la vacancia del cargo del cargo ocupado por el señor Ángel Gorgona Ramos, identificado con cedula de ciudadanía 8.187.229, en el cual el apoderado del señor Ángel Gorgona Ramos, solicita la práctica de pruebas tanto de la carpeta administrativa, como del proceso penal que se surte ante el Juzgado Municipal de Necoclí y que se estudie la posibilidad de otorgar al servidor una vacancia temporal sin indicar claramente bajo que figura jurídica seria otorgada la vacancia solicitada. Documento al cual el recurrente no adjunto documento alguno, no obstante haberlos citado en el escrito que contenía el recurso de reposición y en subsidio de apelación allegado.

De otro lado por medio de comunicación electrónica del 18 de agosto de 2020, la profesional Universitaria María Magdalena Cuervo, remite información relativa al servidor Ángel Gorgona Ramos, concretamente audiencia surtida ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Necoclí del 14 de agosto de 2020, en la cual se sustituye la medida de privación de la libertad intramural, por no privativa mediante acta de Compromiso que se adjunta con fecha de suscripción del 18 de agosto de 2020, a su vez en el citado comunicado se adjunta certificado de inicio de labores suscrito por el Director Rural del Centro Educativo Rural Bobal la Playa, sede Centro Educativo Rural Bobal Carito, Mario Martin Mora Madera con fecha del 18 de agosto de 2020.

(Xh)

CCANASJ 1 de 3



GOBERNACION

En virtud de lo anterior, dentro de la información aportada y argumentos presentados por el abogado James Medina en Representación del señor ÁNGEL GORGONA RAMOS, no sustenta jurídicamente los términos de su solicitud, ni adjunta documento alguno que valide lo descrito en su informe.

No obstante la Secretaria de Educación obrando de manera oficiosa y teniendo en cuenta que para la fecha de dar respuesta al presente recurso el Señor Ángel Gorgona Ramos no cuenta con obstáculo legal alguno que le impida el desarrollo de labores para la plaza que se encuentra nombrado, esto en virtud de la decisión emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Necoclí del 14 de agosto de 2020, en la cual se sustituye la medida de privación de la libertad intramural, por no privativa mediante acta de Compromiso, documento que se adjunta con fecha de suscripción del 18 de agosto de 2020, y con fecha de inicio de labores de la misma fecha.

En tal sentido si bien no se recurre la decisión tomada, se da continuidad al señor Ángel Gorgona Ramos, de acuerdo con certificación de inicio e labores, quien se encontraba incurso en causal de retiro por abandono del cargo conforme a los argumentos señados en el Decreto 2020070001267 del 5 de mayo de 2020, que declaró la vacancia del cargo docente en el nivel de Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Bobal La Playa, sede Centro Educativo Rural Bobal Carito del Municipio de Necoclí.

De igual manera en aras de garantizar la prestación del servicio en la Institución Educativa Rural Belen de Bajira del Municipio de Mutatá se efectuará traslado del señor Ángel Gorgona Ramos en aras que presté el servicio en educación Básica Primaria en dicho establecimiento educativo, esto de conformidad con las causales de traslado contempladas en el Decreto 1075 de 2015 y las causales discrecionales contempladas en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y en aras que el señor Ángel Gorgona Ramos no tenga continuidad en el mismo establecimiento educativo en el cual son destinatarias de la prestación del servicio las menores que registran como víctimas en el proceso penal que se surte ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Necoclí – Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la decisión contenida en en Decreto 2020070001267 del 5 de mayo de 2020, que declaró la vacancia del cargo docente en el nivel de Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Bobal La Playa – sede Centro Educativo Rural Bobal Carito, del Municipio de Necoclí, ocupada en propiedad por el señor Ángel Gorgona Ramos identificado con cedula de ciudadanía 8.187.229, de acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas, decisión que fue notificada al apoderada del educador el 16 de junio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Dar continuidad al señor Ángel Gorgona Ramos identificado con cedula de ciudadanía 8.187.229, en el cargo docente en el nivel de Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Bobal La Playa – sede Centro Educativo Rural Bobal Carito, del Municipio de Necoclí, de conformidad con decisión emitida por Juzgado Promiscuo Municipal de Necoclí del 14 de agosto de 2020, en la cual se sustituye la medida de privación de la libertad intramural, por no privativa mediante acta de Compromiso, acta de compromiso que se adjunta con fecha de suscripción del 18 de agosto de 2020 e inicio de labores de la misma fecha.

CCANASJ 2 de 3



GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar al señor Ángel Gorgona Ramos identificado con cedula de ciudadanía 8.187.229, en el cargo docente de docente de aula, nivel Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, del Municipio de Mutatá, en reemplazo de Marleny del Socorro Bermúdez Uribe, quien renunció, de acuerdo con fecha de inicio de labores que acredite el rector del citado establecimiento educativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo abogado James Arturo Medina, quien obra en Representación de **Ángel Gorgona Ramos** identificado con cedula de ciudadanía 8.187.229, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA FECHA |
|----------|---|----------------------------|
| Proyectó | Maida Bedoya leal Profesional Universitaria | maid a Bedaya 11/09/2020 |
| Revisó: | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica | 1/es/ 12 14/04/202 |
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano | Church and Ch 8 14/09/2020 |
| Revisó | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa. | 1/3/12/1 1/1/9/2010 |

CCANASJ 3 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002171

Fecha: 15/09/2020

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR(E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decreto 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
- B. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se debe tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
- C. De acuerdo con el estudio técnico, superadas las fases iniciales de la pandemia y con las estrategias definidas e implementadas para afrontarla, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia cuenta con la capacidad para la atención de la emergencia sanitaria y el cargo Gerente códico 039 grado 04 con Nuc 2000006900, puede ser suprimido.
- D. De acuerdo con el estudio técnico, se requiere crear un (1) cargo de Asesor, código 105 grado 01, para asistir y asesorar a la alta dirección, en la definición de estrategias que fortalezcan funcionamiento de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento de Antioquia.
- E. Con el fin de optimizar los recursos, para la creación del cargo de Asesor, código 105 grado 01, se cuenta con los recursos liberados por la supresión del cargo Gerente código 039 grado 04, con Nuc 2000006900.
- F. De acuerdo con las actuales condiciones organizacionales, en aras de mejorar la gestión administrativa y la eficiencia en la ejecución de los procesos, es necesario modificar la planta de cargos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental.





"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo:

| ORGANISMO | DEPENDENCIA | CÓDIGO - GRADO - EMPLEO | TIPO CARGO | NUC |
|-----------|----------------------------|----------------------------|-------------------------------------|------------|
| | DESPACHO DEL SECRETARIO | | Libre Nombramiento y Remoción | 2000006900 |

ARTÍCULO 2°- Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

| ORGANISMO | DEPENDENCIA | CÓDIGO - GRADO - EMPLEO | PLAZAS | TIPO CARGO |
|-----------|----------------------------|----------------------------|--------|-------------------------------------|
| | DESPACHO DEL SECRETARIO | 105 - 01 - ASESOR | 1 | Libre Nombramiento y Remoción |

| | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------|-------------------------------------|
| Nivel: | Asesor |
| Denominación del Empleo: | ASESOR |
| Código: | 105 |
| Grado: | 01 |
| Nro. de Cargos: | Uno (1) |
| Dependencia: | Donde se ubique el cargo |
| Cargo del Jefe Inmediato: | Quien ejerza la supervisión Directa |

I. PROPÓSITO PRINCIPAL

Asistir y asesorar a la alta dirección, en la definición de estrategias que fortalezcan funcionamiento de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento de Antioquia, con el fin de mejorar su articulación y funcionamiento, para satisfacer las necesidades de atención de la población usuaria con calidad y satisfacción.

II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

- Asesorar en la definición de modelos que articulen la red de prestadores de salud con el fin de que se posibilite la apropiada interacción de la gestión de riesgos individuales, de acuerdo con la normatividad y protocolos establecidos.
- 2. Dinamizar las acciones necesarias para garantizar el acceso, optimizar el uso de los recursos y mejorar la calidad de los servicios de salud que se prestan a la población, a través del mejoramiento de la capacidad resolutiva, la implementación de mecanismos que permitan verificar la suficiencia de la oferta de servicios de acuerdo con las necesidades de la población en torno a la conformación y organización de la prestación de los servicios a través de redes de prestadores de servicios de salud.
- 3. Asesorar en la definición de acciones que aporten a la articulación de los integrantes del sistema de salud en el territorio, con el fin de apoyar la implementación del Modelo de Acción Integral Territorial —MAITE, de acuerdo con la normatividad y protocolos establecidos.
- 4. Asesorar en la coordinación y supervisión de la atención en salud, organizada e implementada por las EPS a través de sus redes integrales de prestadores de servicios de salud, de acuerdo a la normatividad y protocolos vigentes.
- 5. Asesorar en la coordinación de los sistemas de referencia y contrarreferencia al interior de la red de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

prestadores de salud con las respectivas entidades departamentales de salud para contar con la participación y gestión mediante los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias – CRUE.

- Gestionar lo correspondiente al establecimiento de acciones de mejora en los procesos asistenciales, administrativos y logísticos de manera coordinada con las EPS del territorio.
- Asesorar en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y planes generales para analizar la viabilidad de los mismos.
- 8. Resolver las consultas emitiendo conceptos y aportando elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del organismo.
- 9. Realizar estudios relacionados con la misión Institucional, los propósitos y objetivos de la entidad que le sean confiados, para justificar las necesidades de la Entidad.
- 10. Participar en la representación del organismo o entidad, asistiendo a reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado, con el fin de promover las políticas establecidas en la Gobernación.
- 11. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.
- 12. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
- Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

- 1. La asesoría es realizada para analizar la viabilidad de las políticas y planes generales de la entidad.
- 2. La resolución de consultas, la asistencia técnica prestada, la emisión de conceptos y los elementos de juicio aportados, facilita la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del organismo.
- 3. Los estudios e investigaciones son realizados para justificar las necesidades de la Entidad de manera que éstos se relacionen con la misión institucional y los propósitos y objetivos.
- 4. La representación del Organismo o entidad, se realiza asistiendo a reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado, con el fin de promover las políticas establecidas en la Gobernación.
- La aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad, contribuye al resguardo y protección de la información de la entidad.
- 6. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
- Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

IV. RANGO DE APLICACIÓN

De Tiempo o ambientales

- Permanentemente

De Lugar

- En el Departamento de Antioquia

11 . 11 36000 5 5 7

De modo o variación

- Clientes internos y externos

V. CONOCIMIENTOS BASIGOS 6 ESENCIALES

Área Administrativa



(Kylli

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

- Metodologías de investigación
- Sistema integrado de gestión
- Planes de gobierno nacional y departamental
- Temas específicos del área asignada
- Administración pública
- Manual de Políticas de Seguridad Informática
- Plan de desarrollo departamental
- Manual de Protección de la Información

Area de la Salud

- Redes de servicios de salud
- Legislación Colombiana en salud
- Salud pública

Área de Publicidad y Comunicaciones

- Protocolo político

Área de Sistemas

- Sistema Mercurio
- Microsoft office power point
- Microsoft office excel
- Seguridad de la Información
- Microsoft office word
- Manejo técnico para el respaldo de la información

Área del Secretariado

- Manejo v conservación de información
- Normatividad vigente sobre manejo de información

Área Social, Derecho y Ciencias Políticas.

- Legislación pública

VI. EVIDENCIAS

De producto

- Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales).
- Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios).
- Actas de actividades programadas. (Actas).
- Análisis de incidentes críticos significativos que afecten positiva o negativamente la gestión y/o ambiente laboral. (Reportes, informe, PQR)
- Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético).
 (Informes, proyectos, bases de datos, documentos).
- Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas)
- Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento).
- Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas).
- Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).

De desempeño

- Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia.
- Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte)
- Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos).
- Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia.
- Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC..

Veinticuatro (24) meses de Experiencia ₱rofesional Relacionada.

VIII. EQUIVALENCIAS

HOJA NÚMERO 5

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

and the second

IX. COMPETENCIAS 🎉

Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo. Cargos ofertados en la convocatoria 429 se rigen por las competencias del decreto Departamental 3120 de 2010, para los demás aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

GOBERNADOR (E)

JUAN GUILLERNO USME HERNÁNDEZ

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

| | Nombre | Cargo/rol | Firma | Fecha |
|----------|-------------------------------|--|--------------------------|------------|
| Proyectó | María Victoria Londoño Tobar | Profesional Universitario | Lyrvie V Foudoico | 09/09/2020 |
| Revisó | Carmen Restrepo Valencia | Profesional Universitario | CommunEpor | 09/09/2020 |
| Revisó | Alberto Medina Aguilar | Director de Desarrollo Organizacional | H. S. Spring Souther. | 09/09/2020 |
| Aprobó | Clara Isabel Zapata Luján | Asesora - Secretaría de Gestión Humana | Clara I zabel 2 optale L | 10/09/2020 |
| Aprobó | Alexander Mejía Román | Director de Asesoría Legal y de Control | ヒス | 11-04.20 |
| Aprobó | Héctor Fabio Vergara Hincapie | Subsecretario Jurídico | 11- | 11-02.2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2020070002172

Fecha: 15/09/2020

Tipo: DECRETO Destino: OSCAR



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el titulo 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Titulo."

Mediante el Decreto 1886 del 18 de agosto de 2020, se nombró en Periodo de Prueba al señor OSCAR JAVIER ÁLVAREZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía 12.265.900, en la plaza de empleo TÉCNICO ÁREA SALUD Código 323, Grado 01, NUC Planta 2601, ID Planta 1016, sede de trabajo San Jerónimo, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIQUIA.

Mediante oficio 2020010249048 del 11 de septiembre de 2020, el señor **OSCAR JAVIER ÁLVAREZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 12.265.900, manifestó la no aceptación del cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 1886 del 18 de agosto de 2020, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba al señor OSCAR JAVIER ÁLVAREZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía 12.265.900, en la plaza de empleo TÉCNICO ÁREA SALUD Código 323, Grado 01, NUC Planta 2601, ID Planta 1016, sede de trabajo San Jerónimo, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo

DECRETO NUMERO _____

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado HOJA N° 2

"Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo"

DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

lung Sum

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)



Radicado: D 2020070002173

Fecha: 15/09/2020

Tipo: DECRETO Destino: SERGIO



"Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001919 de 2020"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, dispone que, con ocasión del nombramiento en período de prueba de las personas de la lista de elegibles, producto de un concurso público de méritos como la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, se deberá aplicar la siguiente protección:

- "PARÁGRAFO 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:
- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
- 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical."

De otra parte, el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, define el traslado: "Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares".

Mediante el artículo cuarto del Decreto 2020070001919 del 18/08/2020, se dispuso que el señor SERGIO HERNANDO SÁNCHEZ MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía 70.852.084, quedaría retirado automáticamente del servicio el día que el señor LUIS ALBERTO CÁRDENAS AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía 71.657.920, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

En cumplimiento de la protección consagrada en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y la jurisprudencia constitucional en la materia, la Comisión de Análisis y Asesora para casos de solicitud de protección especial y de listas insuficientes para efectos de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, conformada mediante Decreto 2019070003630 del 10/07/2019, mediante actas No. 1 del 30/07/2020 y No. 2 del 10/08/2020, resolvió que, entre otros servidores, el señor SERGIO HERNANDO SÁNCHEZ MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía 70.852.084, acreditó ser sujeto de la protección normativa.

En consideración a lo anterior, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Acta del 14/08/2020, recomienda trasladar al señor **SERGIO**

"Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001919 de 2020"

HERNANDO SÁNCHEZ MONSALVE, quien actualmente se desempeña en el empleo de TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, en la sede de Jericó, para el empleo de TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, en la sede de Tarso.

Por lo tanto, se hace necesario realizar un traslado entre el mismo Grupo de Trabajo, asignado al mismo organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y derogar parcialmente el Decreto 2020070001919 del 18/08/2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor SERGIO HERNANDO SÁNCHEZ MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía 70.852.084, quien desempeña el cargo de TÉCNICO ÁREA SALUD (Provisional en vacante definitiva), Código 323, Grado 01, NUC 2000002627, ID Planta 0020301042, sede de trabajo Jericó, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO, para el cargo TÉCNICO ÁREA SALUD (Provisional en vacante definitiva), Código 323, Grado 01, NUC Planta 2000002689, ID Planta 0020301104, sede de trabajo Tarso, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO, ambos de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del traslado efectuado en el artículo primero del presente Decreto, derogar el artículo cuarto del Decreto 2020070001919 del 18/08/2020.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2020070001919 del 18/08/2020, que no fueron derogadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: C. Federico Uribe Aram

C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario Revisó:
Cindy Sofía Escudero Ramírez
Directora de Personal

3

Claudia Patricis Wilehes Mesa secretaria de Carton Humana y Desarrollo

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y responsabilidad lo presentamos para la firma.

esponsabilidad lo presentamos para la firma.

SARIASES



Radicado: D 2020070002174

Fecha: 16/09/2020

Tipo: DECRETO Destino: OTRAS

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

Decreto Especial de Reconocimiento al

MUSEO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - MUUA

CONSIDERANDO

Que para el Gobierno Departamental Unidos por Antioquia representa un orgullo exaltar el valor y gran aporte a la cultura del **MUSEO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, uno de los espacios de mayor significado institucional, cultural y formativo de nuestra Alma Máter, no sólo para quienes hacen parte de ella, sino también para la ciudadanía y las personas de todas las latitudes que disfrutan y aprenden del inventario de obras, objetos de la cultura material y experiencias que son baluarte de todos los antioqueños.

Que para Antioquia y sus gentes no puede pasar inadvertida la conmemoración de los cincuenta años de haber sido proclamada la creación del Museo Universitario por parte del Consejo Superior de la Universidad de Antioquia, bajo el Acuerdo No. 3, tras fusionar el Museo Antropológico (originado en 1943) y la sección de Ciencias Naturales (de 1942); como también la creación, a través de este mismo Acuerdo, de la Colección de Artes Visuales.

Que el **MUSEO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** ofrece a sus visitantes cuatro importantes colecciones: Artes Visuales, Ciencias Naturales, Historia y Antropología, de las cuales, las últimas tres son expuestas de manera permanente. Gracias a la consolidación del proyecto de museo contemporáneo con la creación en las áreas de Educación y Museografía, también brinda una diversa programación académica y cultural que incluye cursos, proyecciones audiovisuales y conferencias. De igual manera es un centro de gestión y dinamización de procesos culturales y un espacio para el encuentro, sensibilización y formación de públicos internos y externos en diversos lenguajes, que tiene como principal propósito y razón de ser, la difusión y reinterpretación del patrimonio, desde su identidad y valor como museo de una universidad pública.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al MUSEO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA por su amplio y

DECRETO HOJA 2

trascendente rol protagónico en la cultura y en la difusión de nuestro patrimonio en el departamento y en el país.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, al **MUSEO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en cabeza de su Director, el doctor Óscar Roldán Alzate, en acto público que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 2020 en la ciudad de Medellín.

Comuniquese y Cúmplase,

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ Gobernador (E) de Antioquia

Service of the servic



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

Radicado: D 2020070002175

Fecha: 16/09/2020

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora CATALINA ÁLVAREZ VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.152.457.105, en la plaza de empleo DIRECTOR DE CÁRCEL (Libre Nombramiento y Remoción), Código 260, Grado 05, NUC. Planta 0411, ID Planta 0769, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

- "Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

(h)



AACEVEDOV

DECRETO NÚMERO

HOJA N° 2

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

| LUIS FERNANDO SUÁR GOBERNADOR DE ANT | REZ VÉLEZ TIOQUIA (E) |
|---|---|
| Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las norma lo presentamos para la firma. | Aprobó: Claudia Patrajy vije fas More Secretária proprinciana y Desarrollo Organizacional nac y disposiciones legaleg vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad |
| | |



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002176 Fecha: 16/09/2020

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos con nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora MARGARITA MARÍA ESCUDERO OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía 43.447.591, en la plaza de empleo ASESOR (Libre Nombramiento y Remoción), Código 105, Grado 01, NUC. Planta 6915, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

- "Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

لرو

SARIASES

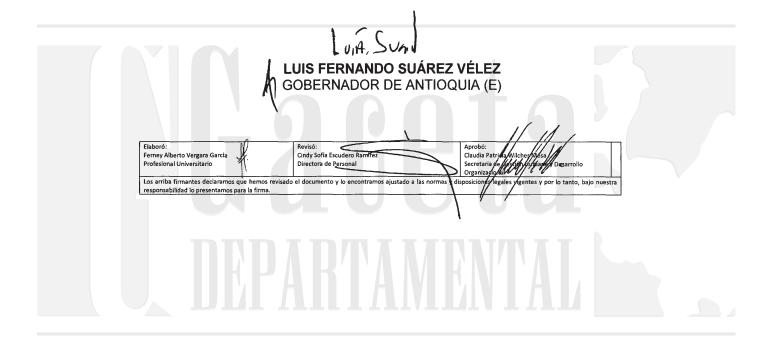
| | , | |
|---------|---------|--|
| DECRETO | NUMBER | |
| UPURFIU | NUNITRU | |

HOJA N° 2

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





Radicado: D 2020070002177

Fecha: 16/09/2020

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se aclara el Decreto N°2020070002036 del 28/08/2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, consagra: "Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: ...4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos."

Mediante el artículo primero del Decreto N°2020070002036 del 28/08/2020, se decidió: "Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora OLGA LUCÍA ARBELÁEZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.481.856, quien desempeña el cargo de TÉCNICO ÁREA SALUD (Provisional en vacante definitiva), Código 323, Grado 01, NUC Planta 2000002595, ID Planta 0020301010, sede de trabajo Cocorná, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO, para el cargo TÉCNICO ÁREA SALUD (Provisional en vacante definitiva), Código 323, Grado 01, NUC Planta 2000002608, ID Planta 0020301023, sede de trabajo El Santuario, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO, ambos de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA."

El cargo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002608**, ID Planta **0020301023**, sede de trabajo El Santuario, tiene un titular de carrera administrativa, que es el señor OSCAR OCTAVIO GARCÍA DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.252.801, quien se encuentra temporalmente separado de dicho empleo, por encontrarse desempeñando otro empleo en encargo.

Por error de digitación, se debe aclarar el artículo primero del Decreto N°2020070002036 del 28/08/2020, en el sentido que, la vacante para la cual fue traslada, no es "(Provisional en vacante definitiva)", como se dijo, sino vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: **Aclarar** el artículo primero del Decreto N°2020070002036 del 28/08/2020, en el sentido que la vacante para la cual fue traslada la señora **OLGA LUCÍA ARBELÁEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.481.856**, no es "(Provisional en vacante definitiva)", como se dijo, sino vacante temporal, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y ÇÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

boró: Ana Mercedes Villa G.

Revisó: Cindy Sofia Escud
Directora de Personal

Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramír. Directora de Personal

s arriba firmantes declaramos que hemos revisado esentamos para la firma.

probó: Claudia Patycia Wilgres Mesa ecretaria de destign Hymona y Desayrono Organizacion

imentes y aor lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo

SARIASES

2393



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2020070002178
Fecha: 16/09/2020
Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

(XV)

YVALLEJOM 1 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

| No | DOCENTE A NOMBRAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | MUNICIPIO | EN REEMPLAZO DE | NIVEL - AREA |
|----|---------------------------------------|------------|---|--|-----------|---|---|
| 1 | JULIÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ DELGADO | 94514763 | LICENCIADO EN FILOSOFIA ESPECIALISTA EN DOCENCIA MEDIADA POR LAS TIC | I. E. R. PALOMOS SEDE, I. E. R. PALOMOS | FREDONIA | POTES SAAVEDRA EDGAR CEDULA: 4831466 QUIEN FUE TRASLADADO A OTRO MUNICIPIO | DOCENTE DE AULA, CIENCIAS SOCIALES |
| 2 | ANGIE CAMILA VELANDIA GALINDO | 1010210989 | LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN INGLES | I. E. SANTO DOMINGO SEDE, I. E. SANTO DOMINGO | CAUCASIA | NUEVA PLAZA VACANTE POR CONVERSIÓN DE AREA | DOCENTE DE AULA, IDIOMA EXTRANJERO INGLES |
| 3 | SANDRA MILENA GIRALDO MARÍN | 43855940 | LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA | I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE, I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO | GUARNE | CEBALLOS LONDOÑO JUAN FERNANDO CEDULA: 71879142 QUIEN PASO A OTRA AREA DE ENSEÑANZA EN LA MISMA INSTITUCIÓN | DOCENTE DE AULA, BASICA PRIMARIA |
| 4 | CINDY LORENA BRAND CACERES | 1128422056 | LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR | I. E. 20 DE JULIO SEDE, E U I EL PROGRESO | EL BAGRE | HINCAPIE MONTOYA ALBA NELSY CEDULA: 42840575 QUIEN FUE TRASLADADA A OTRO MUNICIPIO | DOCENTE DE AULA, PREESCOLAR |
| 5 | LINA PATRICIA MARÍN BARRERA | 43905176 | LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | I. E. JHON F. KENNEDY SEDE, C. E. R. CAMPO ALEGRE 2 | VEGACHI | PEREA PALACIOS GLADIS YESENIA CEDULA: 1076382578 QUIEN PASO A OTRA INSTITUCIÓN DEL MUNICIPIO | DOCENTE DE AULA, BASICA PRIMARIA |
| 6 | ANGEL MORENO MOSQUERA | 11797861 | PSICOLOGO, MAGISTER EN EDUCACIÓN CON ENFASIS EN GESTION Y EVALUACIÓN EDUCATIVA | I. E. R LAS CHANGAS SEDE, COLEGIO LAS CHANGAS | NECOCLI | DORIS ESTHER ANGULO MONTERROSA CEDULA: 22144037 QUIEN RENUNCIA | DOCENTE DE AULA, AREA, DOCENTE ORIENTADOR |
| 7 | JAVIER DAVID GUZMAN MONTIEL | 1063298206 | LICENCIADO EN FILOSOFIA | I.E SAN FERNANDO SEDE, COLEGIO SAN FERNANDO | AMAGA | LEON ECHAVARRIA LUZ DANIVIA CEDULA: 43708046 | DOCENTE DE AULA, AREA, EDUCACIÓN RELIGIOSA |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberan en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa; áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

KÉXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

| | NOMBRE | | O PIROJA | FECHA |
|-----------|---|---------|-------------------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa | | JAJR 1 | 16/09/20 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica | 189 | n le ulan b | 1409/201 |
| Reviso: | María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano | Meno | Medical Color | 15/09/8NW |
| Proyectó: | Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa | Vined 4 | Indrea Vallejo M. | 14-09-2020 |



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002179

Fecha: 16/09/2020

Tipo: DECRETO



"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

El GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el señor JULIÁN ALBERTO MONSALVE POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.388.031, Asesor del despacho del Director del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento en la Junta Provincial de la Provincia Administrativa y de Planificación PAP - "DEL AGUA, BOSQUES Y TURISMO" del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E) de Antioquia

ÈRNÁNDEZ

JUAN GUI

Reviso: Alexander Mejía R. Director Asesoría Legal y de Control Aprobo: Hector F. Vergara H. Subsecretario Jurídico

Aprobo: Hector F. Vergara H. Subsecretario Jurídico

Elaboró: Luz María Morales N. 15.09.20

AMEJIAR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002180

Fecha: 16/09/2020

Tipo: DECRETO Destino:



"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

El GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el señor JULIÁN ALBERTO MONSALVE POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.388.031, Asesor del despacho del Director del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento en la Junta Provincial de la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP - "MINERO AGROECOLÓGICA" del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUK

Reviso: Alexander Mejía R. Director Asesoría Legal y de Control

Elaboró: Luz María Morales N. 15.09.20

AMEJIAR



Que el día 7 de julio de 2020, falleció ALONSO ANTONIO PALACIO JARAMILLO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.597.594, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora GLORIA MARIA SALAZAR DE PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 3.330.679, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 13 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO Auxiliar

Pedido. 4000073735

2 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL









Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra) Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellin - Colombia



Que el día 2 de junio de 2020, falleció **JOSE DARIO FLOREZ FRANCO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **4.327.525**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ANATOLIA GOMEZ DE FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.550.366**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 13 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO Auxiliar

Pedido. 4000073735

2 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL









Centro Administrativo Departamental José Maria Córdova (La Apujarra) Calle 42 8 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellin - Colombia



Que el día 19 de marzo de 2020, falleció GABRIEL FOCION QUICENO RODRIGUEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.547.354, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora ELISA TORRES DE QUICENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.924.524, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 13 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO Auxiliar

Pedido. 4000073735

2 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL









Centro Administrativo Departamental Jose María Córdova (La Apujarra) Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Telefonos 57 (4) 383 82 01 - Medellin - Colombia



Que el día 17 de julio de 2020, falleció CARLOS ENRIQUE RESTREPO RESTREPO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 595.389, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora BLANCA MERY PAREDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.550.366, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, agosto 13 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO Auxiliar

Pedido. 4000073735

2 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL









Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra) Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



Que el día 24 de junio de 2020, falleció ARCENIO RAMIREZ PARRA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 725.327, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora MARIA JOVITA FONNEGRA DE RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.344.474, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, Septiembre 1° de 2020

OCTAVIO DE J MONTOYA PATIÑO Auxiliar

Pedido. 4000073735

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL







2 - 2





Que el día 7 de agosto de 2020, falleció JESUS RODRIGO PALACIO PARRA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 745.896, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora MARTA INES GIRALDO OLARTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.064.854, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, Septiembre 1° de 2020

OCTAVIO DE J. N ONTOYA PATIÑO Auxiliar

Pedido. 4000073735

2 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL







Centro Administrativo Departamental José María Cordova (La Apujarra)

lle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medallia Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



Que el día 21 de junio de 2020, falleció GONZALO RENTERIA LEMUS, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 1.601.041, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora FULGENCIA VIERA ARROYO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.177.192, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, Septiembre 1° de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO Auxiliar

Pedido. 4000073735

2 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL





Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra) 2020010216162 Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Que el día 5 de noviembre de 2017, falleció MARGARITA DEL SOCORRO PEREZ DE MADRID, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 21.358.520, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor ALVARO MAURICIO MADRID PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.093.733, en calidad de Hijo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, Septiembre 1° de 2020

OCTAVIO DE J. M Auxiliar

Pedido. 4000073735

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL









Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra) Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



Que el día 23 de junio de 2020, falleció SANTIAGO EMILIO BEDOYA ESCOBAR, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 4.496.854, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora LUZ MARIELA PATIÑO DE BEDOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.736.892, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, Septiembre 1° de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO **Auxiliar**

Pedido. 4000073735

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL









Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra) Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellin - Colombia



Que el día 26 de julio de 2020, falleció ANGEL CUSTODIO HERRERA HERRERA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.495.569, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora LUZMILA DEL SOCORRO SANCHEZ ARISMENDY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.025.192, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, Septiembre 1° de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO Auxiliar

Pedido. 4000073735

2 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL









Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra) 2020010 2 3 199/
le 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 Mad-11/2 Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



F-GD-30

Versión:01

Radicado: S 2020000525 Fecha: 15/09/2020 Tipo: RESOLUCIONES



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIQQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

- 1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
- 2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
- 3. Que el "CLUB DEPORTIVO GOLDEN FÚTBOL CLUB", que práctica el Fútbol con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Universal realizada el 13/03/2018, en reunión del órgano de administración como consta en Acta del 20/03/2020 y a través de Resolución 025 del 20/03/2020, ante el vencimiento del periodo estatutario de los distintos órganos del club; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del
- Que el señor JHANNIER ANDRÉS GARZÓN ZAPATA, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
- Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JHANNIER ANDRÉS GARZÓN ZAPATA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.759.722, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO GOLDEN FÚTBOL CLUB", que práctica el Fútbol con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

| FRANCISCO D. IBARRA RODRÍGUEZ CAMILO ALBERTO BEDOYA GALLEGO | Tesorero Secretario | C.C. N° 98.695.361 C.C. N° 1.039.448.762 |
|---|------------------------|---|
| LAURA ELISA GUTIÉRREZ CORREA | Revisor Fiscal | C.C. N° 1.017.127.012 T .P. N° 167831-T |
| HARRISON STEEVEN FRANCO TORRES ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ TORRES SANTIAGO TABARES LODOÑO | Comisión Disciplinaria | C.C. N° 1.152.685.700 C.C. N° 1.128.272.836 C.C. N° 1.128.397.290 |



F-GD-30

Versión:01

Radicado: S 2020000525 Fecha: 15/09/2020 Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 16 de enero del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ

Gerente

LUZ HELENA RAMÍREZ GIRALDO Jefe de Oficina Asesora Jurídica

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA | | |
|----------|--|---------------------|------------|--|--|
| Proyectó | Dayana Galeano Vásquez | THANK LEHELD WEGLER | 11/09/2020 | | |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | | |

No. 163939 - 1 vez



F-GD-30

Versión:01

Radicado: S 2020000522 Fecha: 14/09/2020 Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

- Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
- Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
- Que el Club PINOS CLUB, cuya sigla es CDPC, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Universal lo que consta en el acta del 27 de septiembre del 2019 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta Nº 001 del 30 de septiembre de 2019, ante el vencimiento del periodo estatutario de los distintos órganos del club; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
- Que el señor DIEGO ALEJANDRO GALEANO MORALES, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
- Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor DIEGO ALEJANDRO GALEANO MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.767.261, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del Club PINOS CLUB, cuya sigla es CDPC, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

| EDWIN FARLEY ARBOLEDA MORALES DIANA CAROLINA SALDARRIAGA BUSTAMANTE | Vicepresidente Secretario | C.C. N° 71.736.932 C.C. N°1.036.622.309 |
|---|--|--|
| LILIANA VALENZUELA NIÑO | Revisor Fiscal | C.C. N° 60.350.461 T.P. N° 69280-T |
| DAVID STIVEN OSORIO CASAS YEFERSON LOPEZ SANCHEZ WILDER YAIR AYALA MOSQUERA | Comisión Disciplinaria Comisión Disciplinaria Comisión Disciplinaria | C.C. N°1.017.223.116 C.C. N°1.036.670.587 C.C. N°1.036.657.596 |



F-GD-30

Versión:01

Radicado: S 2020000522 Fecha: 14/09/2020 Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 11 de agosto del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ Gerente

LUZ HELENA RAMÍREZ GIRALDO Jefe de Oficina Asesora Jurídica

June Kanne

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|-----------------------------|----------|------------|
| Proyectó | Gloria Inés Bonilla Morales | Ie- | 10/09/2020 |
| Revisó | Cesar Augusto Orozco Muñoz | liw Genz | 10/09/2020 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

No. 163940 - 1 vez

Signal Control of the Control of the





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".